CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Consecutivo Contractual: **Nº CSP-077-2026**	Fecha Elaboración: ENERO 28 DE 2026 Lugar: **BARBOSA, ANTIOQUIA**
DE LAS PARTES CONTRACTUALES	
Contratante: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA**	Identificación: NIT - Nº 890.905.193-7
Representante Legal: **DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES**	Identificación: C.C. 15.923.921 de Riosucio (Caldas)
Domicilio: **Carrera 17 Nº10 – 34, Barbosa,** Antioquia, notificaciones@esehsvpbarbosaantioquia.gov.co	
Contratista: **DUQUE COUNTER`S SAS "DCQ ACI S.A.S."**	Identificación: NIT: 900845014-4
Representante Legal: **NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO**	c.c. 1.040.260.564
Domicilio: CR 19 A BL 1 P 1 AP 104-San Luis duquecounters@hotmail.com	
REFERENCIA GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto Contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA PARA LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA, ENFOCADA EN LA ACTUALIZACIÓN DE PLANTA DE CARGOS, ESCALA SALARIAL, MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA ANTIOQUIA.	
Valor Contractual: **$ 30.000.000 IVA INCLUIDO**	Duración: Ocho (8) meses, contados a partir del acta de inicio.
Domicilio Contractual: ***MUNICIPIO* BARBOSA, ANTIOQUIA**	Supervisor: **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**
ALCANCE CONTRACTUAL	
PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA PARA LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA, ENFOCADA EN LA ACTUALIZACIÓN DE PLANTA DE CARGOS, ESCALA SALARIAL, MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA ANTIOQUIA. **SEGUNDA: PLAZO:** Ocho (8) meses, contados a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000) IVA INCLUIDO. **CUARTA. FORMA DE PAGO**. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por **EL HOSPITAL** dentro de los 30 días siguientes a la entrega de los productos, previa presentación de la factura la cual deberá acompañarse del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y la constancia de estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** se obliga a: 5.1. Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos; 5.2. Hacer seguimiento al contrato y hacer las	

sugerencias que considere necesarias. 5.3. Suministrar la información de que disponga para la correcta ejecución del objeto contractual.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 6.1. Elaborar los estudios técnicos de modernización administrativa y de planta de empleos para LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA ANTIOQUIA, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la normativa vigente en la materia, en el que se detalle en su integridad cada componente de la justificación técnica, jurídica y presupuestal. 6.2. Realizar el diagnóstico del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta de cargos de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA ANTIOQUIA. 6.3. Construir el documento denominado Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta de cargos de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA ANTIOQUIA, y el acto administrativo mediante el cual se adopta. 6.4. Diseñar la propuesta de estructura administrativa y planta de personal más adecuada para la operación de la entidad y la prestación efectiva de bienes y servicios a partir de la información de los estudios y diagnósticos elaboradoras. 6.5. Elaborar el Acto administrativo que adopta la modificación de la estructura de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA ANTIOQUIA. 6.6. Elaborar la Resolución que adopta la modificación de la planta de personal de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA ANTIOQUIA. 6.7. Elaborar la Resolución de la adopción de la escala salarial de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA ANTIOQUIA. 6.8. Entregar los siguientes productos: 6.8.1. Documento de estudio técnico. 6.8.2. Estructura administrativa, planta de cargos, organigrama de la entidad actualizados. 6.8.3. Escala salarial actualizada. 6.8.4. Manual de funciones y competencias laborales actualizado. 6.8.5. Actos administrativos para la adopción de los documentos modificados. 6.9. Radicar la factura de cobro, dentro de los plazos convenidos. 6.10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la normatividad vigente. 6.11. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. 6.12. Constituir la garantía única de cumplimiento y de calidad del servicio de acuerdo con los amparos exigidos por el Hospital, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato. 6.13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. 6.14. Notificar, por escrito y en forma inmediata a El Hospital cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.

SEPTIMA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones

emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El HOSPITAL para la imposición de las multas se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

NOVENA: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: 9.1. Por mutuo acuerdo. 9.2. Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio acordado.

DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** o el personal que esta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la ESE las siguientes pólizas: 12.1. De Cumplimiento, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. 12.2. De calidad del servicio contratado: Por cuantía igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia por el término de duración y cuatro (4) meses más. 12.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de la garantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y su vigencia será equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, es decir, deberán ajustarse al suscribir adiciones, prórrogas, suspensión, reinicio, etc. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones que se generen. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del HOSPITAL. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la póliza pertinente, se entenderá que de común acuerdo el contrato se da por terminado, sin necesidad de existir comunicación entre las partes ni suscripción de actas que confirmen el hecho y como consecuencia no habrá lugar a determinar responsabilidad alguna de las partes.

DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL.**

DECIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, lo que deberá acreditar mensualmente al supervisor del contrato.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, contemplada en la ley.

DÉCIMA SEXTA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza del contrato, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTALES. - La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 conforme al CDP y CRP que se adjuntan al presente contrato.

DECIMA OCTAVA: SUPERVISION: El HOSPITAL supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio de la Subdirectora Administrativa, o quien designe la gerencia.
DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **HOSPITAL** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de que las diferencias no puedan ser solucionadas directamente de conformidad con lo estipulado anteriormente, se acudirán a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley.
VIGESIMA SEGUNDA: SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST). El contratista se compromete a verificar, cumplir e implementar de manera integral las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y cualquier otra normativa vigente aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en Colombia. Asimismo, el contratista deberá garantizar que sus actividades, procesos y personal involucrado en la ejecución del contrato se ajusten plenamente a los requisitos legales y técnicos del SGSST, proporcionando al "ESE Hospital San Vicente de Paúl" la documentación y evidencia necesaria que acredite dicho cumplimiento. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de terminación unilateral del contrato por parte del hospital, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
VIGÉSIMA TERCERA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. CUMPLIMIENTO DE SARLAFT Y AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA: EL CONTRATISTA acepta de manera libre e informada que EL HOSPITAL, realice las investigaciones correspondientes a una debida diligencia y a la búsqueda en listas restrictivas de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo entre ellas: OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, entre otras. De igual forma, ELCONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente contrato que NO se encuentra incurso en ninguna investigación o condena de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo o alguno de sus delitos fuente, así como tampoco se encuentra incluido en listas restrictivas de carácter nacional e internacional, ni que está inmerso o lo estuvo en procesos de lavado de activos y/o de corrupción pública o privada. En todo caso se obliga a informar al HOSPITAL de inmediato cualquier investigación o requerimiento que se inicie con posterioridad

a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO: El resultado positivo de la inclusión en listas restrictivas, estar procesado o condenado por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus delitos conexos, será causal deshabilitante para contratar con el HOSPITAL. En caso de estar en ejecución el contrato, será casual de terminación UNILATERAL del contrato u objeto de declaratoria de caducidad. En todo caso, EL CONTRATISTA, tendrá la carga de informar inmediatamente al HOSPITAL, la novedad de estar incurso en listas restrictivas LAFT, o de estar involucrado, investigado, procesado o condenado por estos delitos.

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS. Todos los gastos, costos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que se causen por razón, de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: 25.1. HOSPITAL. Dirección: Cra 17 # 10 -34, Barbosa - Antioquia, correo electrónico: notificaciones@esehsvpbarbosaantioquia.gov.co – 25.2. CONTRATISTA: Dirección: Domicilio: CR 19 A BL 1 P 1 AP 104-San Luis. Correo electrónico: duquecounters@hotmail.com

VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 26.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.2. Registro presupuestal. 26.3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 26.4. Fotocopia del RUT. 26.5. Fotocopia de la cédula del representante. 26.6. Constancia pago de seguridad social. 26.7. Formato de Hoja de Vida 26.8. Certificado de existencia y representación legal. 26.8. Certificado Contraloría, Procuraduría y Policía, de la Persona Jurídica y el representante legal. 26.7. Redam.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se necesita el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, y la acreditación de EL CONTRATISTA del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Barbosa. Para constancia se firma en el Municipio de Barbosa, el veintiocho (28) de enero de 2026.

Por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
Gerente y representante legal

Por parte del CONTRATISTA,

NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO
Contratista

Proyectó: ***Liria Puerta Ruiz*** */ Asesora Jurídica Externa*
Revisó: ***Francia Cristina Correa Ramírez*** */ Subdirectora Administrativa*